

REGLAMENTO C ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Entradas relacionadas: ACA, ACF, ACI, ACF-RA, BFA, CNA-RA, CNA-RB, COG-RA, ECC-RA, EGF-RB, EGI-RA, IGN, IGO-RA, IGP-RA, IGT-RA, IKA-RA, IKB-RA, IKC-RA, IOE-RA, IOE-RB, IOI-RA, IPD-RA, IQB-RA, IQD, IQD-RA, IQD-RB, JEA, JEA-RA, JEA-RD, JEE, JEE-RA, JEC-RA, JFA, JGA, JGA-RA, JGA-RB, JGA-RC, JGB-RA, JHF, JHF-RA, JOA-RA, JPC-RA, JPD-RD, KBA-RC, KEA, KEA-RA, KLA-RA

Oficinas responsables: Oficina del Superintendente Adjunto (*Office of the Deputy Superintendent*) ; Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (*Office of School Support and Well-being*); Oficina del Jefe de Iniciativas Estratégicas (*Office of the Chief of Strategic Initiatives*)

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

I. PROPÓSITO

Proporcionar procedimientos para la implementación de la Política JFA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery (*Montgomery County Board of Education*), *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes*.

II. ANTECEDENTES

A los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) se les debe proporcionar una clara articulación de sus derechos y responsabilidades, a fin de que ellos puedan adquirir un profundo aprecio de lo que es una sociedad democrática. Este profundo aprecio se logra a través de oportunidades para que los estudiantes ejerzan sus derechos y asuman sus responsabilidades como ciudadanos.

III. DEFINICIONES

- A. El *acoso escolar, hostigamiento o intimidación* se define en el Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación Estudiantil*.
- B. El *ciberacoso o acoso cibernético* se define en el Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación Estudiantil*.

- C. *La comunicación electrónica* se define en el Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación Estudiantil*.
- D. *Propiedad de MCPS* significa cualquier escuela u otra instalación de MCPS, incluidos los terrenos que pertenecen a o están administrados por MCPS, autobuses de MCPS y otros vehículos de MCPS y las instalaciones o terrenos de cualquier actividad patrocinada por MCPS que involucre a estudiantes.
- E. Los *padres/tutores* son los padres naturales, los padres adoptivos, los padres de crianza o los tutores legales que están autorizados a actuar como padres del niño, o una persona designada para ser legalmente responsable de la toma de decisiones educativas del estudiante en lugar de los padres naturales o adoptivos, generalmente por orden judicial.
- F. Un *director de escuela*, a los efectos de este reglamento, significa el director de escuela o persona designada.
- G. Una *creencia razonable* es una creencia formada a partir de hechos específicos y articulados tomados junto con inferencias racionales a partir de esos hechos.
- H. *Fumar* se define en los Reglamentos IGO-RA, *Directrices para Incidentes de Consumo de Alcohol, Cannabis, Tabaco y Otras Drogas que Involucran a Estudiantes*; COF-RA, *Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en Propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*; y el *Código de Conducta Estudiantil en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery* de MCPS.

IV. PROCEDIMIENTOS

- A. Educación pública gratuita
 - 1. Los residentes del condado de Montgomery que sean estudiantes calificados, según se define en la Política JEA del Consejo de Educación, *Residencia, Matrícula e Inscripción*, tienen derecho a asistir a escuelas públicas sin pagar matrícula.¹
 - 2. Los residentes del condado de Montgomery con discapacidades tienen derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada (*free appropriate public education, FAPE*), desde el nacimiento hasta el fin del ciclo escolar en el que el estudiante cumpla los 21 años.

¹ Los niños que tengan 4 años y cuya familia sea elegible según sus ingresos tienen derecho a asistir a un preescolar público sin pagar matrícula.

B. Participación de los estudiantes en el aprendizaje y en las operaciones escolares

1. Se informará a los estudiantes de los objetivos generales de cada curso y la base sobre la cual se evaluará su rendimiento. Los estudiantes son responsables de participar en las actividades del aula y de obedecer las reglas, expectativas y procedimientos establecidos para el aula.
2. Los estudiantes tienen derecho a un entorno libre de acoso (*bullying*), hostigamiento o intimidación para que así la escuela sea un lugar seguro para aprender. El acoso (*bullying*), el hostigamiento o la intimidación entorpecen el aprendizaje y pueden afectar adversamente los logros académicos, el bienestar emocional y el clima escolar. Los procedimientos para denunciar incidentes de acoso (*bullying*), hostigamiento o intimidación se establecen en el Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación Estudiantil*.
3. Programas educativos sugeridos por los estudiantes

Los estudiantes, en consulta con el personal docente, pueden sugerir seminarios, asambleas y cursos de estudios cortos en temas seleccionados para la jornada escolar como alternativas o para ser agregados al programa regular o a programas voluntarios de interés para los estudiantes fuera de la jornada escolar.

- a) Los estudiantes trabajarán en colaboración con los directores de escuelas y el personal escolar para planificar programas.
 - b) Los programas deben ser coherentes con las prioridades estratégicas del distrito y la misión educativa de MCPS, apropiados para la edad y madurez de la audiencia y estructurados para crear un equilibrio en la presentación de temas controvertidos.
4. Políticas y reglas
 - a) De conformidad con la Política BFA del Consejo, *Establecimiento de Políticas*, los representantes estudiantiles deben participar en la revisión o desarrollo de cualquier política importante del Consejo que afecte a los estudiantes. Dicha participación puede ser lograda por la oficina, departamento o comité responsable, incluidos los representantes estudiantiles en reuniones o solicitando la opinión de los estudiantes en cualquiera de las varias etapas del proceso de desarrollo o revisión.

- b) Los estudiantes tienen derecho a una participación similar en la revisión o el desarrollo de políticas o reglas importantes de la escuela local que afecten a los estudiantes.
- c) Antes de desarrollar o revisar políticas o reglas importantes de la escuela local que afecten a los estudiantes, habrá copias disponibles para que los estudiantes las revisen, colocándolas en lugares convenientes para los estudiantes, dando tiempo suficiente para los comentarios de los estudiantes. Se alienta a los miembros del personal a que hablen con los estudiantes sobre cualquier política o regla importante de la escuela local que afecte a los estudiantes durante oportunidades disponibles y a proporcionar información y clarificación, según sea necesario.
- d) Los estudiantes que estén interesados en proporcionar comentarios sobre el desarrollo o revisión de políticas y reglas importantes que afectan a los estudiantes deben comunicarse con su director de escuela o con el director de Liderazgo Estudiantil y Actividades Extracurriculares (*Student Leadership and Extracurricular Activities*).

C. Derecho a la privacidad

- 1. Los estudiantes tienen derecho a cumplir los objetivos de instrucción a través de discusiones en el aula, tareas u otros medios, sin revelar información personal sobre sucesos familiares o hábitos personales, relaciones, preferencias, rasgos, decisiones o problemas, ni compararse a sí mismos o a sus familias con otros.
- 2. Los estudiantes no tienen ni el derecho ni la expectativa de privacidad cuando usan las computadoras de la escuela. Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse de acuerdo con los requisitos del Reglamento IGT-RA de MCPS, *Responsabilidades del Usuario para Sistemas de Computación, Información Electrónica y Seguridad de la Red*, y el Reglamento COG-RA, *Dispositivos Móviles Personales*, y otras reglas y restricciones razonables relacionadas con las comunicaciones electrónicas.
- 3. Los estudiantes en propiedad de MCPS, incluidos los autobuses de MCPS, pueden estar sujetos a vigilancia con audio y cámaras de video en lugares públicos con notificación publicada; y cualquier estudiante puede ser

disciplinado basándose en la evidencia recopilada a través de dicha vigilancia con audio o video.

D. Asistencia

1. Los estudiantes tienen la obligación de asistir a la escuela y llegar puntualmente, tanto a la escuela como a las clases. Los reglamentos de MCPS que abordan la asistencia de los estudiantes incluyen los reglamentos JEA-RA, *Asistencia Estudiantil*; JGA-RB, *Suspensión y Expulsión*; JEC-RA, *Abandono de Cursos y de Escuela por Parte de Un/a Estudiante*; e IQB-RA, *Actividades Extracurriculares*.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad y se espera que recuperen el trabajo perdido, independientemente del estado legal de su ausencia, de acuerdo con el Reglamento IKA-RA de MCPS, *Calificaciones e Informes*. Consulte también el Reglamento IKC-RA de MCPS, *Promedios de Calificaciones (GPA)* y *Promedios Ponderados de Calificaciones (WGPA)*.

E. Gobierno Estudiantil

1. Los estudiantes tiene derecho a establecer y participar en una organización de gobierno estudiantil. Los estudiantes tienen derecho a dar su opinión acerca de asuntos relacionados con la escuela a través de la organización de gobierno estudiantil. Los estudiantes tienen la responsabilidad de trabajar para crear una organización de gobierno estudiantil que funcione con efectividad y que sea responsable ante los estudiantes.
2. Los estudiantes, a través de su gobierno estudiantil, tienen derecho a recibir de la administración escolar una respuesta a recomendaciones presentadas por el gobierno estudiantil dentro de cinco días lectivos siguientes a haberlas presentado. La administración escolar debe especificar las razones, ya sea por escrito o verbalmente, si las recomendaciones no son adoptadas o son modificadas. Si las recomendaciones son extensas o complejas, la administración escolar, en consulta con representantes del gobierno estudiantil, establecerán un tiempo razonable para una respuesta por escrito o verbal.
3. Los estudiantes tienen la responsabilidad de preparar una constitución escrita o enmiendas a la constitución vigente para el gobierno estudiantil, bajo asesoramiento del personal escolar/patrocinador, según sea necesario. Todas las constituciones deben incluir un artículo que reconozca la autoridad del director de la escuela para tomar decisiones. Los estudiantes tienen el derecho de esperar que el director de la escuela apruebe la

constitución del gobierno estudiantil o sus enmiendas, a menos que dicha constitución o enmiendas violen las leyes o las políticas, o si, a juicio del director de la escuela, interfieren significativamente con la efectividad de las operaciones escolares. Los estudiantes serán notificados por escrito sobre las razones de la desaprobación y se les debe permitir la oportunidad de modificar la constitución para abordar los motivos de preocupación administrativa.

4. Cualquier estudiante que esté legalmente inscrito en una escuela de MCPS y cumpla con los criterios establecidos en la constitución del gobierno estudiantil, puede postularse y ocupar un cargo en el gobierno estudiantil.
5. A los estudiantes que pierdan clases por participar en actividades del gobierno estudiantil aprobadas por la administración se les otorgará una ausencia justificada y serán responsables de recuperar el trabajo perdido.
6. El gobierno estudiantil podrá tener acceso a las instalaciones escolares siempre que su uso no interfiera con la instrucción o con las operaciones ordenadas de la escuela. El gobierno estudiantil tiene la responsabilidad de no abusar este privilegio especial.
7. El comité ejecutivo del gobierno estudiantil, el patrocinador del gobierno estudiantil y el director de la escuela dialogarán con frecuencia acerca del progreso y las inquietudes de la organización de gobierno estudiantil.
8. En la primavera, el comité ejecutivo del gobierno estudiantil se reunirá con el director de la escuela para hablar del nombramiento de un patrocinador para el siguiente ciclo escolar y se considerará detenidamente la opinión de los estudiantes antes nombrar al patrocinador.

F. Libertad de indagación y—

1. Expresión

a) Los estudiantes tienen derecho a—

- (1) que se les presente una variedad de puntos de vista sobre temas controvertidos, dentro de las limitaciones impuestas por los documentos del plan de estudios estatal o del condado;
- (2) expresar puntos de vista individuales a fin de poder examinar ideas alternativas y formar sus propias opiniones; y

- (3) analizar y evaluar información antes de formar conclusiones.
- b) Los estudiantes tienen la responsabilidad de—
 - (1) considerar seriamente los temas presentados en sus cursos y participar en discusiones de clase para sumar sus puntos de vista, a fin de destacar la variedad de puntos de vista expresados sobre los temas que se están tratando;
 - (2) respetar diferentes opiniones y el derecho de cada persona de mantener y exponer su punto de vista individual; y
 - (3) abstenerse del uso de lenguaje obsceno, calumnioso, difamatorio, profano, vulgar o lascivo o lenguaje que tenga la intención de hostigar, amenazar o intimidar, que reste valor a un entorno positivo de aprendizaje y trabajo, que es incompatible con el objetivo de mantener una atmósfera de respeto mutuo.

2. Peticiones

- a) Los estudiantes tienen la responsabilidad de reunirse con los administradores escolares a fin de clarificar cualquier malentendido y facilitar un foro para el intercambio de información sobre los temas que sean objeto de una petición.
- b) Los estudiantes tienen derecho a circular peticiones durante el tiempo no lectivo, siempre y cuando no interrumpa las operaciones escolares.
- c) Los estudiantes tienen la responsabilidad de garantizar que las peticiones no fomenten acciones que pongan en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes u otras personas en la comunidad escolar y que no sean obscenas, injuriosas, difamatorias, profanas, vulgares, lascivas ni contengan lenguaje que tiene la intención de hostigar, amenazar, intimidar o de otro modo causar una interrupción sustancial en las operaciones de la escuela; y la circulación de peticiones podrá ser suspendida por la administración por incumplimiento de esta responsabilidad.

- d) A nivel escolar, los estudiantes tienen derecho a una respuesta dentro de los cinco días lectivos, publicando la respuesta o reenviándola al autor, si se puede identificar al autor.

3. Publicaciones, actuaciones y materiales informativos

- a) Los estudiantes tienen los siguientes derechos en lo que respecta a publicaciones, actuaciones y materiales informativos:
 - (1) Los estudiantes tienen derecho a producir publicaciones patrocinadas por la escuela (por ejemplo, periódicos, anuarios escolares y revistas literarias) y actuaciones patrocinadas por la escuela (por ejemplo, obras de teatro y programas de televisión de la escuela).
 - (2) Los estudiantes tienen derecho a decidir el contenido de las publicaciones y actuaciones patrocinadas por la escuela, estando estos sujetos a las directrices descritas a continuación y bajo la dirección y orientación del patrocinador de la escuela.
 - (3) Los estudiantes tienen derecho a distribuir publicaciones sin el patrocinio de la escuela, siempre que las publicaciones lleven el nombre de la organización o individuo que las patrocinan, y que las publicaciones que se vendan o de alguna otra manera se distribuyan sean publicadas por estudiantes matriculados en MCPS.
 - (4) Los estudiantes tienen derecho a exhibir materiales que no estén patrocinados por la escuela en tableros de anuncios, espacios en las paredes u otras áreas designadas, normalmente utilizadas para la publicación, sujeto a las mismas restricciones y procedimientos que rigen la distribución de publicaciones estudiantiles que no están patrocinados por la escuela.
 - (5) Los estudiantes tienen derecho a apelar las decisiones de los patrocinadores escolares de acuerdo con el proceso establecido en la escuela local, o según se describe en la Sección F.3(f)(1) a continuación. Información adicional sobre apelaciones de los estudiantes se encuentra a continuación, en la Sección O, *Apelaciones, Procedimiento de Quejas, Debido Proceso*.

b) Patrocinadores

- (1) El director de la escuela identificará un maestro o un patrocinador calificado para cada publicación/producción patrocinada por la escuela, quien hará lo siguiente:
 - (a) Proporcionará orientación sobre la idoneidad y el formato de los materiales y no permitirá el uso de ningún material que sea peyorativo para ninguna persona.
 - (b) Ser responsable de trabajar con los estudiantes para que obtengan una comprensión clara de las directrices establecidas en este reglamento que rigen el contenido de las publicaciones, presentaciones y materiales informativos de los estudiantes.
- (2) Los patrocinadores escolares de las publicaciones estudiantiles harán lo siguiente:
 - (a) Se guiarán por estándares para escuelas de nivel secundario (intermedias y secundarias) establecidos por asociaciones de prensa educativas en escuelas de nivel secundario y las reglas y reglamentos de MCPS, así como también otros estándares de periodismo profesional.
 - (b) Hacer esfuerzos para garantizar que una variedad de puntos de vista estén representados en los periódicos escolares y que los miembros de la comunidad escolar tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista a través del periódico.
- (3) Los patrocinadores de la escuela no pueden usar sus cargos para influenciar a un estudiante periodista a fin de que promueva una opinión oficial de una escuela o del Consejo.

Un patrocinador no podrá ser despedido, suspendido, disciplinado, reasignado, transferido o de otra manera ser objeto de represalia por—

- (a) actuar para proteger a un estudiante involucrado en una conducta permitida por este reglamento; o
 - (b) negarse a infringir una conducta protegida por este reglamento, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos (*First Amendment of the United States Constitution*) o el Artículo 40 de la Declaración de Derechos de Maryland (*Article 40 of the Maryland Declaration of Rights*).
- c) Distribución de publicaciones u otros materiales informativos por parte de estudiantes:
- (1) La distribución de materiales informativos, incluidos anuncios o anuncios comerciales, material de campaña política y material religioso, está sujeta a lo siguiente: Reglamentos KEA-RA, *Participación en Campañas Políticas y Distribución de Materiales de Campaña*; CNA-RA, *Exhibición y Distribución de Materiales y Anuncios Informativos*; y CNA-RB, *Publicidad* de MCPS.
 - (2) El director de la escuela establecerá la hora, el lugar y la manera de distribución de las publicaciones, producciones u otros materiales informativos patrocinados y no patrocinados por la escuela por parte de los estudiantes.
- d) El director de la escuela podrá ejercer una restricción previa, impedir o rechazar la actuación de una producción estudiantil o la distribución de una publicación u otro material informativo por parte de los estudiantes, basándose solamente en los siguientes criterios:
- (1) Por ser obsceno, injurioso, difamatorio, profano, vulgar, lascivo o contener lenguaje cuya intención sea hostigar, amenazar o intimidar.
 - (2) Por constituir una invasión injustificada a la privacidad.
 - (3) Por incitar a los estudiantes a crear un peligro claro e inminente de—
 - (a) la comisión de un acto ilegal, la violación de las políticas del Consejo o los reglamentos o reglas de MCPS, o

- (b) la interrupción material y sustancial de las operaciones ordenadas de la escuela pública. "Interrupción sustancial" significa tanto interferencia con las actividades escolares como conducta indisciplinada por parte de un número considerable de estudiantes, incluyendo disturbios, boicoteo de la escuela, ocupación de aulas, destrucción de propiedad y abandono en masa de las instalaciones escolares.
- (4) Por violar las leyes estatales o federales. Por ejemplo, esto puede incluir material que represente una amenaza potencial a la salud o seguridad de los estudiantes o que pueda percibirse razonablemente que promueve el uso de drogas, alcohol, cannabis y tabaco por parte de los estudiantes o fumar de cualquier tipo, violencia, sexo, discriminación ilegal u otras actividades ilegales.

Sin embargo, estas directrices no se utilizarán para impedir un diálogo razonable sobre dichas acciones.

e) Publicidad

- (1) La publicidad en publicaciones o actuaciones patrocinadas por la escuela está permitida siempre que cumpla con el Reglamento CNA-RB de MCPS, *Publicidad*.
- (2) Cuando sea posible, como cuando los anuncios aparecen en una sección separada de la publicación, la sección debe estar precedida por una declaración que indique que la publicidad no refleja el punto de vista o las políticas de los editores, la escuela o el Consejo de Educación.
- (3) La publicidad debe ser identificable o estar etiquetada como "anuncio" y debe presentarse bajo el nombre de la(s) persona(s), el nombre de la corporación o, en el caso de asociaciones no incorporadas u organizaciones, los nombres de los funcionarios que patrocinan el anuncio.

f) Proceso para impedir la representación de una producción estudiantil, una publicación estudiantil o la distribución de materiales por parte de los estudiantes

- (1) Los directores de escuelas tendrán la responsabilidad de probar justificación sin demora indebida antes de ejecutar una restricción anticipada. Si cualquier publicación o actuación patrocinada por la escuela, o parte de dicha publicación o actuación, es rechazada o suspendida por el director de la escuela o por el patrocinador de la escuela, el director de la escuela se reunirá con los estudiantes involucrados y emitirá una decisión por escrito dentro de un lapso de dos días lectivos. Cuando sea factible, la decisión del director de la escuela será emitida antes de la fecha prevista de la publicación o actuación. Se proporcionarán copias de la decisión escrita a los estudiantes involucrados y a la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement, OSSI). El director de la escuela informará a los estudiantes que su decisión puede ser apelada a través del proceso de apelación que se explica en la Sección O, *Apelaciones, Procedimiento de Quejas, Debido Proceso*.
- (2) Si es necesario que el director de la escuela detenga la distribución de una publicación o materiales informativos no patrocinados por la escuela, o detenga la presentación de una producción no patrocinada por la escuela, el director de la escuela debe indicar los motivos por escrito, dentro de dos días lectivos, proporcionando una copia a los estudiantes que realizan la distribución o realizan la producción y una copia a OSSI. El director de la escuela informará a los estudiantes que su decisión puede ser apelada a través del proceso de apelación que se explica en la Sección O, *Apelaciones, Procedimiento de Quejas, Debido Proceso*.

G. Libertad de reunión

Los estudiantes tienen derecho a reunirse para discutir temas de importancia para ellos y a manifestarse pacíficamente.

1. Los estudiantes tienen la responsabilidad de consultar con el director de la escuela para determinar—
 - a) si la actividad se permitirá durante el día lectivo,

- b) la hora y el lugar de estas reuniones, incluida la realización de la actividad fuera del día lectivo o durante el almuerzo, si el director de la escuela tiene motivos para creer que realizarla durante el horario lectivo interferiría con el programa escolar regular, y
- c) el tipo de supervisión requerida, si fuese necesario, y los miembros del personal que pueden ser asignados para supervisar la actividad.

2. Los estudiantes también tienen la responsabilidad de—

- a) trabajar en cooperación con los miembros del personal de la escuela y tomar medidas razonables para garantizar que la actividad sea ordenada, y
- b) recuperar el trabajo perdido.

H. Ejercicio patriótico

1. Los estudiantes tienen derecho a—

- a) ejercicios de apertura apropiados que incluyan la oportunidad de rendir homenaje y juramento a la bandera;
- b) la inclusión de ejercicios patrióticos, cuando sea apropiado, antes de asambleas y otros programas escolares;
- c) estar expuestos a ejercicios patrióticos como parte de experiencias positivas de aprendizaje para los estudiantes; y
- d) participar en la planificación y producción de ejercicios patrióticos.

2. Los estudiantes tienen derecho a—

- a) no ser obligados a participar en ejercicios patrióticos y a no ser sancionados o avergonzados por no participar; y
- b) no permitir que otros estudiantes interfieran con su derecho a participar en ejercicios patrióticos, ya que dicha interferencia constituye motivo de acción disciplinaria.

I. Libertad de religión

1. Los estudiantes tienen derecho a—

- a) actividades patrocinadas por la escuela que sean de naturaleza neutral en cuanto a religión y que no incluyan ejercicios religiosos;
 - b) un entorno académico donde las creencias religiosas no se inculquen en los cursos o en actividades patrocinadas por la escuela, como por ejemplo en ceremonias de graduación o en asambleas; y
 - c) observar sus prácticas religiosas en la escuela, incluidos los grupos de oración estudiantil no patrocinados por la escuela, a menos que violen los derechos de otros o interrumpen las actividades escolares.
2. Los clubs de estudiantes religiosos o los grupos de oración tienen los mismos derechos y responsabilidades que otras organizaciones estudiantiles no patrocinadas por la escuela.
 3. Los estudiantes tienen derecho a participar o asistir a conciertos festivos que incluyan música religiosa que cumpla con las directrices de MCPS. Cuando estén disponibles, los estudiantes pueden asistir a seminarios electivos sobre historia o estudio comparativo de las religiones, donde se pueden discutir aspectos de la religión. Las presentaciones en estas clases deben ser claramente objetivas y no deben propugnar puntos de vista religiosos particulares.
 4. Los estudiantes pueden ser excusados de actividades no curriculares, como fiestas en el aula o eventos de tiempo libre que involucren materiales o prácticas en conflicto con las prácticas religiosas u otras prácticas de una familia.
 5. Sin embargo, MCPS no puede aceptar solicitudes de exenciones de la instrucción curricular requerida o el uso de materiales de instrucción curricular basadas en objeciones religiosas o de otro tipo.
- J. Clubs, equipos y organizaciones estudiantiles
1. Patrocinados por la escuela
 - a) Los estudiantes tienen derecho a participar en clubs, equipos y organizaciones estudiantiles y tienen la responsabilidad de familiarizarse con las políticas del Consejo y con los reglamentos de MCPS correspondientes que afecten su capacidad de participar.

- b) Los estudiantes tienen derecho al acceso a las instalaciones escolares, siempre que el uso que le den no interfiera con la instrucción o con la gestión ordenada de la escuela. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no abusar este privilegio.
- c) El derecho de los estudiantes a participar puede ser restringido por el director de la escuela o el patrocinador de la actividad –
 - (1) por violaciones de reglas y reglamentos disciplinarios,
 - (2) cuando se retira la elegibilidad de un estudiante para ocupar un puesto de liderazgo en un club, equipo u organización estudiantil debido a su participación en una situación que es contraria a los estándares éticos o legales, o que no cumple con las políticas del Consejo, los reglamentos de MCPS y procedimientos relacionados con la conducta apropiada dentro y fuera de propiedades de MCPS, después de considerar lo siguiente:
 - (a) Evaluación del comportamiento pasado del estudiante
 - (b) El paso del tiempo
 - (c) La conducta del estudiante desde que ocurrió el incidente
 - (d) Aporte de estudiantes o de miembros de la comunidad escolar, cuando sea apropiado
- d) Los estudiantes que busquen elección o nombramiento a, o que ocupen cargos de liderazgo en clubs, equipos u organizaciones estudiantiles tienen la responsabilidad de –
 - (1) ejemplificar una conducta ética, legal y adecuada, y
 - (2) cumplir con todas las políticas del Consejo, los reglamentos y los procedimientos de MCPS dentro y fuera de propiedades de MCPS.

2. No patrocinados por la escuela

Los estudiantes tienen derecho a realizar una reunión no patrocinada por la escuela durante el tiempo no lectivo, siempre que cumplan con las siguientes responsabilidades:

- a) La reunión no representa un riesgo de seguridad.
- b) La reunión es voluntaria, iniciada por estudiantes y no se representa ni se trata como si fuera un club patrocinado por la escuela.
- c) No hay patrocinio o promoción de la reunión por parte de la escuela o de empleados del sistema escolar; sin embargo, un miembro del personal de la escuela puede brindar supervisión para seguridad.
- d) Ningún empleado del sistema escolar dirige o participa activamente en ese tipo de reuniones.
- e) No se predice ni se puede predecir razonablemente que la reunión interfiera material o sustancialmente con el desarrollo ordenado de las actividades educativas dentro de la escuela.
- f) Personas no vinculadas a la escuela no dirigen, llevan a cabo, controlan o asisten regularmente a las actividades del grupo.
- g) No se gastan fondos públicos más allá de los costos incidentales de proporcionar espacio para las reuniones y acceso a los mismos medios para anunciar reuniones que los disponibles para los clubs y organizaciones patrocinados por la escuela.

K. No discriminación

- 1. Los estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse de una manera que parta de las bases del respeto mutuo y tienen derecho a ser tratados de la misma manera.
- 2. Todos los actos de odio/violencia y discriminación ilegal son inaceptables e intolerables; en particular, aquellos basados en características personales reales o percibidas, según lo establecido en la Política del Consejo ACA, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*.

3. Las organizaciones estudiantiles patrocinadas por la escuela tienen derecho a recibir un tratamiento igualitario y no discriminatorio en cuanto a decisiones relacionadas con el cumplimiento de los reglamentos escolares.

L. Vestimenta e higiene personal

1. Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse apropiadamente y de atender su aseo personal para asistir a la escuela, de manera que contribuya a un entorno escolar conducente al aprendizaje y de acuerdo con las políticas de disciplina de la escuela local.
2. Los estudiantes pueden usar ropa asociada con su religión o que contenga un mensaje religioso, siempre que la ropa sea consistente con los requisitos descritos en la sección 3 a continuación.
3. Los estudiantes no pueden ser disciplinados por su estilo de vestir o arreglarse, a menos que —
 - a) exista la posibilidad de que cause una interrupción el entorno educativo;
 - b) cause una interrupción en el entorno educativo;
 - c) ponga en peligro o amenace potencialmente la salud o seguridad de uno mismo o de los demás;
 - d) no cumpla con alguno de los requisitos razonables de un curso o de una actividad;
 - e) se asocie con pandillas/maras;
 - f) sea indecente, vulgar, obsceno, insinuante o de naturaleza sexual o
 - g) fomente el uso de tabaco y cigarrillos, el consumo de alcohol, el uso de drogas o la actividad sexual.

M. Expediente escolar estudiantil

Los estudiantes y sus padres/tutores tienen derecho a revisar los expedientes escolares acumulativos de los estudiantes con el apoyo del personal escolar apropiado, quienes les explicarán e interpretarán el contenido si se lo piden. (El mantenimiento y el acceso a los expedientes escolares cumplen con el Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expediente Escolar Estudiantil*).

N. Registro e incautación

Los estudiantes, sus casilleros y vehículos estacionados en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela están sujetos a registros por parte de un Buscador Autorizado, según el estándar de creencia razonable y siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento JGB-RA de MCPS, *Registro e Incautación*.

O. Apelaciones, Procedimiento de Quejas, Debido Proceso

Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato justo en una acción disciplinaria, procedimiento de queja o denuncia por discriminación.² Para poder asegurar dicho trato, las reglas de la escuela deben ser congruentes con la visión, misión, propósitos y valores fundamentales del Consejo y las leyes y reglamentos publicados existentes.

Los estudiantes tienen los mismos derechos que otros miembros del público para buscar una resolución a las quejas o denuncias, como se describe en el Reglamento KLA-RA de MCPS, *Respuesta a Consultas y Quejas del Público*.

1. Se anima a los estudiantes a discutir primero el asunto con el director de la escuela³ u otro administrador designado, para buscar una resolución informal.⁴
2. Cuando la preocupación o queja de un estudiante no se resuelve a través del proceso informal, los estudiantes tienen derecho a una revisión de la decisión, según se describe en el Reglamento KLA-RA de MCPS, *Respondiendo a Consultas y Quejas del Público*.

P. Distribución de *Una Guía Estudiantil de los Derechos y Responsabilidades en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*

² MCPS prohíbe la discriminación basada en características reales o percibidas, según se define en la Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Los estudiantes que presenten una denuncia por discriminación pueden comunicarse con el Sr. Gregory S. Edmundson, coordinador de Bienestar y Cumplimiento Estudiantil (Student Welfare and Compliance), Sala 55, 850 Hungerford Drive, Rockville, Maryland 20850, 240-740-3215 o SWC@mcpsmd.org.

³ Si la queja de acoso sexual es contra el director de la escuela, dicha queja debe ser presentada al Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations), 45 West Gude Drive, Rockville, Maryland 20850, 240-740-2890 o DCI@mcpsmd.org.

⁴ Durante cualquier investigación de una denuncia de acoso sexual, no se debe exigir que la persona que presenta la denuncia asista a una reunión cara a cara con el presunto acosador, o que de manera alguna confronte a esa persona.

Los estudiantes tienen derecho a obtener una copia de *Una Guía Estudiantil de los Derechos y Responsabilidades en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*.

1. Se distribuirá dentro de la escuela y se pondrá a disposición de los padres/tutores a través de un procedimiento adecuado para la comunidad escolar local.
2. Es responsabilidad del director de la escuela asegurarse de que los estudiantes y los miembros del personal estén al tanto de cualquier cambio en la guía y asegurarse de que haya asesoramiento disponible para los estudiantes para ayudarlos a entender y cumplir con sus derechos y responsabilidades.
3. Como mínimo, debe haber copias de la guía disponibles en la oficina del director de la escuela, el departamento de consejería escolar y la mediateca (biblioteca) de la escuela. Las versiones electrónicas de *Una Guía Estudiantil de los Derechos y Responsabilidades en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery* se publicarán en el sitio web de MCPS y se traducirán de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento KBA-RC de MCPS, *Traducción e Interpretación*, para documentos vitales.

Fuentes relacionadas:

Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación (Annotated Code of Maryland, Education Article), 7-121, 7-308; *Código de Reglamentos de Maryland* (Code of Maryland Regulations, COMAR) 13A.08.01.03 y 10; 09.12.23.01, *Una Guía Estudiantil de los Derechos y Responsabilidades en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*; *Código de Conducta Estudiantil en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*, *Directrices para Respetar la Diversidad Religiosa en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*, *Directrices sobre la Identidad de Género del Estudiante en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*.

Historial del reglamento: Nuevo reglamento, 19 de agosto de 1994; revisado el 27 de junio de 1997; revisado el 20 de julio de 1998; revisado el 24 de mayo de 2000; títulos de cargos actualizados el 1.º de junio de 2000; revisado el 23 de mayo de 2002; revisado el 13 de abril de 2004; revisado el 25 de enero de 2006; revisado el 27 de junio de 2007, revisado el 13 de junio de 2008; revisado el 8 de agosto de 2011; revisado el 19 de diciembre de 2014; revisado el 27 de septiembre de 2016; revisiones no sustanciales el 24 de julio de 2017; revisado el 4 de diciembre de 2018; revisado el 9 de agosto de 2021; revisiones no sustanciales 23 de octubre de 2023.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (Montgomery County Public Schools, MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (Education Article of the Maryland Code), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resources Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (Office of School Support and Well-being) Oficina de Bienestar, Aprendizaje, y Rendimiento (Office of Well-being, Learning and Achievement) 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-5630 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (ADA Compliance Coordinator) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights, MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (Agency Equity Officer), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (Office of Equity Assurance and Compliance), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (Office of the Deputy State Superintendent of Operations), Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (sign language) o transliteración de palabras complementadas (cued speech) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.